

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Radicado:	05001 33 33 004 2025 00245 00
Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	KEVIN ALEXANDER ORREGO CONSUEGRA
Accionadas:	- FISCALÍA GENERAL DE LA NACION - UT CONVOCATORIA FNG 2024
Vinculados	- ASPIRANTES CARGO TÉCNICO II, CÓDIGO I-206-M-01-(130) DE LA CONVOCATORIA FNG 2024
Decisión:	Admite

Del estudio de la documentación contentiva de la petición de tutela presentada y de sus anexos, se advierte que la parte actora, actuando en nombre propio, pretende la protección de sus derechos fundamentales a la igualdad, entre otros mencionados, los cuales considera vulnerados, toda vez que las entidades accionadas decidieron excluirlo de la CONVOCATORIA FNG 2024 a pesar de que el título profesional acreditado, esto es el de PROFESIONAL EN INVESTIGACION CRIMINAL contiene la misma línea temática y practica a la de la carrera en "Investigación Criminalística y Judicial", solicitado como requisito en dicha convocatoria.

Revisadas las pretensiones, el Despacho considera que tiene competencia para conocer de la misma, con fundamento en el artículo 86 Superior, el artículo 37¹ del Decreto 2591 de 1991 el artículo 1 de la parte resolutive del Decreto 1983² de 2017 y el artículo el artículo 1 del Decreto 799 de 2025³,

¹ . ARTICULO 37. PRIMERA INSTANCIA. <Ver Notas del Editor>Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud.

El que interponga la acción de tutela deberá manifestar, bajo la gravedad del juramento, que no ha presentado otra respecto de los mismos hechos y derechos. Al recibir la solicitud, se le advertirá sobre las consecuencias penales del falso testimonio.

<Inciso CONDICIONALMENTE exequible>De las acciones dirigidas contra la prensa y los demás medios de comunicación serán competentes los jueces de circuito del lugar. (Decreto 2591 de 1991).

² ARTÍCULO 1. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015. Modificase el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedara así: (...) 2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.

³ Artículo 1. Modifíquese el numeral 2 del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015. Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, el cual quedará así:

2. *Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional, así como las actuaciones del presidente de la República, incluyendo las relacionadas con seguridad nacional, y las actuaciones administrativas, Políticas, programas y/o*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO (4) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

, que modificó el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015. Visto lo anterior se advierte su procedencia. Igualmente se advierte la necesidad de vincular a los aspirantes al **CARGO TÉCNICO II, CÓDIGO I-206-M-01-(130) DE LA CONVOCATORIA FNG 2024**, toda vez que pueden verse afectados con el resultado del presente proceso.

En mérito de lo expuesto el **Juzgado Cuarto Administrativo de Oralidad del Circuito de Medellín**, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Constitución

RESUELVE

ADMITIR la acción de tutela instaurada por **KEVIN ALEXANDER ORREGO CONSUEGRA**, identificado con cédula de ciudadanía actuando en nombre propio, en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACION** y la **UT CONVOCATORIA FNG 2024** por considerar amenazados sus derechos fundamentales a la igualdad entre otros mencionados.

VINCULAR a través de la **Fiscalía General de la Nación y la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024**, a la totalidad de los aspirantes al **CARGO TÉCNICO II, CÓDIGO I-206-M-01-(130) DE LA CONVOCATORIA FNG 2024**; a quienes se remitirá copia del escrito de tutela y sus anexos.

NOTIFICAR por el medio más expedito y eficaz este auto al Representante Legal de la entidad accionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, para que se pronuncie sobre los hechos en los cuales se fundamenta la demanda y aduzca las pruebas que pretenda hacer valer. Para tal efecto, cuenta con un término de **dos (2) días hábiles**, de conformidad con lo consagrado en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, y podrá hacerlo a través del correo electrónico adm04med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se admite la prueba documental aportada por la parte accionante; se obtendrán las pruebas necesarias, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE,

estrategias del Gobierno Nacional relacionadas con la erradicación de cultivos ilícitos, serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Evanny Martínez Correa', with a long horizontal stroke extending to the right.

EVANNY MARTÍNEZ CORREA

Juez

Providencia firmada por SAMAI⁴

⁴ Para comprobar la autenticidad del documento ingresar a la pestaña "Validador de Documentos" en SAMAI